

CONVENIO	Cooperación y asistencia
TIPO	Marco UO Patagonia UD Río Gallegos
PARTES	Administración General de Vialidad Provincial (AGVP)
FIRMANTES	Guillermo Horacio Cantero Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	21-12-10
VIGENCIA	2 años c/renovación automática

CONVENIO DE COPERACION Y ASISTENCIA

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 21 día del mes de diciembre del año 2010, entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL, en adelante "la Administración" representada en este acto por el señor Vicepresidente del Honorable Directorio, a cargo de la Presidencia, Ing. Guillermo Horacio Cantero, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante "EL INTI", representada en este acto por su Presidente Ing. Químico Enrique M. Martínez, acuerdan en suscribir el presente Convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. La Administración y El INTI convienen aunar esfuerzos para la promoción, desarrollo y transferencia del conocimiento científico – tecnológico; formación de profesionales en áreas específicas y/o multidisciplinarias, vinculadas al planeamiento y evaluación técnico – económica y a los estudios medioambientales para el perfeccionamiento en la construcción, conservación y explotación de rutas y caminos de la red vial, a fin de que las tareas técnicas específicas de la Administración puedan prestarse con la mayor eficiencia y economía de recursos, en un todo de acuerdo con los objetivos y modalidades que establecen las disposiciones que reglamentan sus funcionamientos respectivos.

Segunda. A tal efecto podrán:

- A) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieren.
- B) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- C) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedades de las signatarias.
- D) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en actividades comunes.
- E) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- F) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- G) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.
- H) Estudios geológicos, ensayos de laboratorios e "in situ" de suelos y agregados de rocas.

Tercera. A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos integrantes de cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

Cuarta. A tales efectos, la coordinación mencionada comprenderá:

- A) Procurar el cumplimiento del presente.
- B) Coordinar las mutuas prestaciones, haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- C) Evaluar la implementación de acuerdos para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre éstas y terceros, sean Entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro u otros.
- D) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- E) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcance, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

Quinta. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos que presenten al efecto la comisión coordinadora o las autoridades de ambas partes.

Sexta. El presente convenio, será desarrollado por el período de 2 (dos) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral de cualquiera de las partes o rescisión bilateral. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficio resulte ajeno a las partes signatarias del presente.

Séptima. En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.




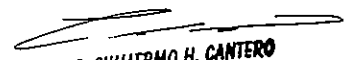


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración General de Vialidad Provincial

Octava. A todos los efectos las partes fijan domicilios, el INTI fija en calle 19 de Diciembre N° 1343 Piso 1° Dpto. 5°, de la Ciudad de Río Gallegos; y la Administración en Avenida Lisandro de la Torre N° 952, de esta Ciudad, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 21 días del mes de diciembre de 2010


Ing. ENRIQUE MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL


ING. GUILLERMO H. CANTERO
VICE PRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA DEL H.D.
A.G.V.P.